

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 039 -2016/SUNAT**

**AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT PARA PARTICIPAR EN LA REUNIÓN TASK FORCE ON TAX AND DEVELOPMENT PARA EL PROYECTO BEPS, EN LA 5ª. REUNIÓN ANUAL DEL FORO MUNDIAL SOBRE PRECIOS DE TRANSFERENCIA Y EN LA 92º REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO N° 6 DE LA OCDE, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PARÍS, REPÚBLICA FRANCESA**

Lima, 09 de febrero de 2016

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta s/n de fecha 22 de enero de 2016, el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para participar en la Reunión Task Force on Tax and Development para el Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios - BEPS, en la 5ª. Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia y en la 92º Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE, eventos que se llevarán a cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 1 al 3 y del 7 al 11 de marzo de 2016.

Que el objetivo de los citados eventos es establecer una agenda estratégica de trabajo a efectos de mitigar el impacto de la elusión fiscal internacional, en línea con las recomendaciones del Proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios – BEPS que el Perú planea implementar;

Que en la Reunión Task Force on Tax and Development para el proyecto BEPS, los representantes de la sociedad civil, sector empresarial, gobiernos y organizaciones internacionales, debatirán sobre el desarrollo de herramientas con el fin de apoyar a los países en desarrollo con menores capacidades; asimismo, se discutirán los principales riesgos que los países en desarrollo enfrentarán al implementar el citado proyecto;

Que en la 5ª. Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia, se revisará el impacto práctico de las Directrices sobre los Precios de Transferencia y la experiencia de los funcionarios en la consecución de sus retos a la hora de implementar las medidas a través de una serie de sesiones en las que se debatirá el impacto de los riesgos operacionales en materia de precios de transferencia, así como la repercusión que tendrá la modificación del Capítulo IX de las Directrices;

Que el Grupo de Trabajo N° 6 del Comité de Asuntos Fiscales que tiene a su cargo los temas de tributación de empresas multinacionales, se reunirá para discutir los temas relacionados a la materia, los mismos que son compartidos con la comunidad internacional para recabar opiniones que permitan mejorar las propuestas y, finalmente, incluirse en los instrumentos técnicos como las Directrices de la OCDE, aplicables a los casos de Precios de Transferencia a empresas multinacionales y administraciones tributarias;

Que adicionalmente, en dicha oportunidad se discutirán distintos temas relacionados con la implementación de las Acciones 8-10 y 13 del proyecto BEPS, entre los cuales cabe mencionar: los Servicios de Bajo Valor Agregado, la Recaracterización de Operaciones y Riesgos, la Evaluación de Intangibles y las Transacciones Financieras;

Que como producto resultante la OCDE espera remitir durante el 2016 a las Administraciones Tributarias y Ministerios de Finanzas, los *toolkits* de implementación operativa y las recomendaciones de modificación normativa a las legislaciones internacionales;

Que considerando que el Perú tiene como objetivo alcanzar altos estándares técnicos que le permitan mejorar su marco institucional para así llegar a formar parte de la OCDE, resulta importante su participación en los distintos comités y grupos de trabajo de dicha organización internacional;

Que, de otro lado, resulta substancial capitalizar la participación de la SUNAT en el proyecto BEPS, para lo cual es necesario identificar la agenda de los temas relevantes y, principalmente, discutir la mejor manera de implementar los entregables del proyecto en la regulación interna, adecuándolos a la realidad y necesidades del país;

Que asimismo, la participación de la SUNAT en las referidas reuniones resulta importante para el Perú, toda vez que se discutirán lineamientos técnicos de alto impacto para la tributación nacional, como la evaluación de los servicios de bajo valor recibidos y la caracterización de riesgo de las partes, entre otros, que serán incorporados como parte de las Directrices sobre los Precios de Transferencia de la OCDE, guía de interpretación en la materia según nuestra normatividad, los que serán posteriormente adaptados a nuestra legislación;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 005-2016-SUNAT/6D0000 de fecha 26 de enero de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT aprueba sus propias medidas de austeridad y disciplina en el gasto, no siéndole aplicables las establecidas en las Leyes Anuales de Presupuesto u otros dispositivos;

Que en tal virtud, mediante Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT se aprobaron las normas de austeridad y disciplina en el gasto de la SUNAT, aplicables a partir del Año Fiscal 2012, en las que se prevé la prohibición de viajes al exterior de los trabajadores de la SUNAT, con cargo al presupuesto institucional, salvo los que se efectúen con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales y los que se realicen en el marco de la negociación de acuerdos o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que asimismo, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29816, establece que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que en consecuencia, siendo que dicho viaje cumple con lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT, resulta necesario por razones de itinerario, autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan del 28 de febrero al 12 de marzo de 2016 para participar en los referidos eventos; debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27619 y 29816, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Resolución de Superintendencia N° 013-2012/SUNAT; y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del trabajador Fernando Germán Becerra O'Phelan, Gerente de Fiscalización Internacional y Precios de Transferencia de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, del 28 de febrero al 12 de marzo de 2016 para participar en la Reunión Task Force on Tax and Development para el proyecto BEPS, en la 5ª. Reunión Anual del Foro Mundial sobre Precios de Transferencia y en la 92ª Reunión del Grupo de Trabajo N° 6 de la OCDE, eventos que se llevarán a

cabo en la ciudad de París, República Francesa, del 1 al 3 y del 7 al 11 de marzo de 2016.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al Presupuesto del 2016 de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

**Señor Fernando Germán Becerra O' Phelan**

Pasajes (incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto - TUUA)	US \$ 1 784,17
Viáticos	US \$ 4 860,00

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional